RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública FDRS-LP-416-2025"

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumpaz.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 orientados a

generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción, en aras de generar espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales, principios que deben orientar todas las actuaciones de los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos a cargo de cada Fondo, esto es el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/ Alcaldía Local de Sumapaz, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de las funciones básicas se encuentra *"d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local".*

Que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."*

Que, según el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C en su Artículo 5 establece lo siguiente: *"Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen como competencia: inciso 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales", y en su inciso 4. "Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo"*

Que, el Acuerdo 927 de 2024 (junio 07) el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, apuesta por hacer de Bogotá la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Así mismo en su artículo 5.2. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: "Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos.

Que, en coherencia con lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz 2025-2028 denominado "SUMAPAZ CAMINA SEGURA", cuyo objeto es fomentar la acción colectiva para garantizar la igualdad de oportunidades para todos sus habitantes, fortalecer la identidad, el territorio, la autonomía y la participación de la comunidad campesina, reconociendo al campesino como sujeto de derechos y promoviendo las diversas expresiones culturales de la región del Sumapaz desde los ámbitos sociales, económicos, ambientales y de obras públicas.

Que dentro del objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" se incorporó en el Artículo 47, del plan de desarrollo local, el Programa 24. Revitalización y renovación rural con inclusión., el cual establece: *"Este programa busca fortalecer los equipamientos culturales y deportivos de la localidad, como parques, escenarios deportivos y culturales, con la finalidad de mejorar*

el acceso, la calidad de los espacios de recreación y esparcimiento, promover la participación comunitaria en actividades culturales y deportivas, fomentando un estilo de vida saludable y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad", cuya meta para el cuatrienio contempla la construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública distrital, parte como base para el Acuerdo Local Número 003 del 30 de agosto de 2024, por el cual se adopta Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025 – 2028 "SUMAPAZ CAMINA SEGURA" referente de las acciones de la Administración Local de Sumapaz en el cuatrienio 2025 - 2028, el cual contempla dentro de su Artículo 41. El Programa 24. Revitalización y Renovación rural con inclusión, enmarcando como concepto de gasto la *"Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad"* del cual se desprende la meta No.1 que plantea la acción de *"Construir 4000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)."* En consideración de la necesidad de articular especialmente el territorio rural, ofreciendo espacios de desplazamiento, recreación y esparcimiento para los Sumapaceños y Sumapaceñas de todas las edades y de esta forma, lograr la satisfacción de necesidades colectivas en la Localidad.

Que la localidad No. 20 del Distrito Capital, Sumapaz, se caracteriza por ser netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo, lo que hace que tenga unas características especiales en la ejecución de los proyectos, en comparación a la Bogotá urbana, por esto, es necesario resaltar que la localidad cuenta con una reducida infraestructura de parques de escala vecinal y de bolsillo. Por tal motivo los recursos invertidos por parte de la administración local han sido importantes, pero no lo suficiente para satisfacer las necesidades de las 28 veredas de la localidad, por lo que se deben aunar esfuerzos para continuar con la adecuación, mejoramiento y dotación, así como la construcción de parques que contribuyan a garantizar el acceso y el disfrute de la recreación, deporte y actividad física de las familias.

Que, teniendo en cuenta las características propias del territorio y de la demografía de la población que habita en la localidad de Sumapaz, para la Alcaldía Local de Sumapaz es importante analizar las múltiples desigualdades a las que están sujetas los Sumapaceños. Es por esto, que se busca mejorar y/o construir la infraestructura pública de parques teniendo en cuenta los lineamientos de Enfoque de Políticas Públicas del sector Cultura Recreación y Deporte:

• Diseñar y construir infraestructuras propicias y seguras destinadas a la recreación, deporte y

actividad física de niños, niñas y adolescentes.
• Diseñar y construir infraestructura para prácticas en deportes urbanos y nuevas tendencias, propicia y segura para su uso.
• Diseñar y construir espacios que sean seguros en la realización de prácticas deportivas, recreativas y actividad física de la población adulta, que contribuyan al disfrute y aprovechamiento del tiempo libre.
• Diseñar y construir parques como espacios intergeneracionales, en los cuales se cuente con adecuaciones en la infraestructura existentes para el uso efectivo de las personas mayores, tales como rampas de acceso, bancas, gimnasios bio saludables, entre otras.
• Diseñar y construir infraestructura de escenarios accesibles, ubicaciones ajustadas a las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo con su tipo.

Que en este orden de ideas y atendiendo el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025-2028 se adelanta el presente proceso de contratación con el propósito diseñar y construir áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, garantizando espacios seguros para la realización de actividades físicas, encuentros culturales y de construcción de dignidad para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, en cumplimiento de las metas trazadas para el sub-Programa 24, el cual establece *"fortalecer los equipamientos culturales y deportivos de la localidad, como parques, escenarios deportivos y culturales, con la finalidad de mejorar el acceso, la calidad de los espacios de recreación y esparcimiento, promover la participación comunitaria en actividades culturales y deportivas, fomentando un estilo de vida saludable y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad."*

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar la contratación por medio de un proceso donde se contemple la construcción, de una cancha de tejo de cuatro líneas en el predio la casona llano grande Betania, corregimiento de Betania, localidad de Sumapaz.

Que de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a efectos de proveer de bienes y servicios a la comunidad materializando los fines estatales, la entidad publicó el aviso de convocatoria de la licitación pública No. FDRS-LP-416-2025 cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, BAJO PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, LOCALIDAD DE SUMAPAZ."*, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE" ($ 637.105.750) M/CTE incluido AIU y gravámenes según

aplique, de la vigencia fiscal 2025, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 1828 del 06 de noviembre de 2025, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O230117459920242358	Mejores parques para Sumapaz	$ 637.105.750
VALORES TOTALES		$ 637.105.750

Que en atención a lo dispuesto en el decreto ley 4170 de 2011, ley 2022 de 2020 que modificó el artículo 4 de la ley 1882 de 2018, adicionando el parágrafo 7 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas expedidas por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, para la contratación a realizar se debe hacer uso de los documentos tipo aplicables a este proceso, que se adelanta por la modalidad de licitación pública, adoptados por la citada agencia de contratación pública, mediante resolución 219 de 2021, modificada por la resolución 275 de 2022, con el fin de garantizar la transparencia, la estandarización y la eficiencia en la contratación pública, atendiendo igualmente la circular 24 del 22 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 14 de noviembre de 2025, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 14 de noviembre al 25 de noviembre de 2025.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, no se presentaron observaciones por parte de los futuros oferentes.

Que, por tal motivo no hubo publicación de respuestas a observaciones por parte de la entidad contratante, cuyo plazo era hasta el 28 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021: *"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo…"*, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, ya que el valor del

presupuesto oficial supera el umbral establecido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDRS-LP-416-2025.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-416-2025 cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, BAJO PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, LOCALIDAD DE SUMAPAZ."*, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE" ($ 637.105.750) M/CTE, incluido AIU y gravámenes según aplique, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O230117459920242358	**Mejores parques para Sumapaz**	**$** 637.105.750
VALORES TOTALES		**$** 637.105.750

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1828 del 06 de noviembre de 2025, que para los efectos expidió el profesional responsable del presupuesto general del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-416-2025, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	10 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	10 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 noviembre de 2025 hasta las 11:59 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	14 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	28 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de noviembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica no obligatoria	01 de Diciembre de 2025	Punto de encuentro: Parque de Usme, Pueblo viejo, frente a la Alcaldía Local de Usme.
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaraciones	02 de Diciembre de 2025 a las 02:00 pm	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams por medio del siguiente Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGFjOGUzODQtNjU4MS00MDllLThkNjgtZmNmYjc1OWRkNjMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22aabd1640-e3df-40eb-a25e-6ac0e37dc732%22%7d
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 2 de Diciembre de 2025	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	04 de Diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	04 de Diciembre de 2025 hasta las 7:00 pm	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre	11 de Diciembre de 2025 a las	Portal del Sistema Electrónico

	10:00 am	de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	11 de Diciembre de 2025 a las 10:05 am	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	16 de diciembre de 2025 a las 10:05 am	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	del 17 al 23 de Diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	26 de Diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	29 de Diciembre de 2025 a las 03:00 p.m.	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams por medio del siguiente Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWUzYjZjMWEtY2I3MS00NDRhLThjMzYtNGEzM2Q3OGIzYWFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22aabd1640-e3df-40eb-a25e-

		6ac0e37dc732%22%7d
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de Diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	30 de Diciembre de 2025	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	31 de Diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	31 de Diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-416-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993,

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública FDRS-LP-416-2025"

Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo que se adopta mediante el presente acto, sus anexos y la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del proceso y el pliego de condiciones definitivo pueden ser consultados a través del siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9105313&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Leidy Milena Montaña Gutiérrez– Contratista de Apoyo Área de Contratación FDRS.
Revisó y aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Profesional Despacho FDRS